

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VIALES DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL**

**CIRCULAR N° 62**

Lima, 05 de setiembre de 2005

De conformidad con los alcances de la Cláusula 3.1.3 de las Bases, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos pone en conocimiento lo siguiente, que es aplicable solamente a los Tramos 1 y 5:

**Precisiones a las Bases:**

a) El Numeral 1.2.15 queda redactado de acuerdo a lo siguiente:

**“Concesionario:** *Es la persona jurídica constituida por el Adjudicatario, que celebra el Contrato de Concesión con el Concedente”.*

b) El término del Numeral 1.2.38 queda como sigue:

**“Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obras”**

c) El Numeral 1.2.48 queda redactado de acuerdo a lo siguiente:

**“Pago Anual por Obras (PAO):** *Es la suma de dinero expresada en Dólares, que anualmente el Estado de la República del Perú asegurará al Concesionario una vez que haya recibido la obra concluida de acuerdo a su Propuesta Económica. Este monto constituye uno de los componentes de la Propuesta Económica solicitada al Postor, siendo parte del factor de competencia y cubre los costos de Construcción o Mejoramiento y Rehabilitación, según sea el caso, de los Tramos en los que se tenga interés de participar, especificados en el Anexo N° 9 de las presentes Bases”.*

d) El Numeral 1.2.49 queda redactado de acuerdo a lo siguiente:

**“Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO):** *Es la suma de dinero expresada en Dólares, que anualmente el Estado de la República del Perú asegurará al Concesionario, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato, destinada a cubrir los costos de operación y mantenimiento de las Obras. (...).”*

e) El Numeral 1.3.14 queda redactado de acuerdo a lo siguiente:

**“El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 14 y 18 de enero de 2005 aprobó las presentes Bases”.**

f) El Numeral 4.1.1 queda redactado de acuerdo a lo siguiente:

**“El Postor deberá presentar un Sobre N° 1, por cada Tramo en el que tenga interés en participar, en las oficinas del Comité ubicadas en el edificio sito en Av. Paseo de la República 3361, Piso 11, San Isidro - Lima, Perú, dentro del plazo señalado en el Anexo N° 12”.**



- g) Se incorpora como cuarto y quinto párrafos del Numeral 5.2.1, el siguiente texto y se elimina el Literal c. del mismo numeral.

*“Para los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de carácter técnico-operativos exigidos en estas Bases, el Postor o integrante del mismo, en caso de Consorcio, podrá invocar su participación en otros proyectos anteriores, tanto para construcción, como para rehabilitación y mejoramiento, como para operación de concesiones. Para este efecto, deberá demostrar haber participado con un mínimo de un veinte por ciento (20%) en la sociedad o Consorcio constituido para ejecutar el proyecto.*

*La experiencia en construcción antes señalada podrá ser acreditada a través de terceros distintos al Postor, quien para tal efecto deberá cumplir con el 20% antes indicado”.*

- h) Se realizan las siguientes precisiones en el Literal a. del Numeral 5.2.1:

#### **Experiencia en Construcción:**

##### **Primer párrafo:**

“El Postor o un integrante, en caso de Consorcio, deberá acreditar, que el Constructor, *está ejecutando o ha ejecutado (obras terminadas)* como mínimo, en los últimos diez (10) años, *contados desde la fecha de presentación del Sobre N° 1*, 40% de la extensión del Tramo de Concesión en el que tenga interés en participar, (...)”

##### **Segundo párrafo:**

“Del requerimiento mínimo mencionado en el párrafo precedente, debe acreditarse, como mínimo, el 50% *de la extensión total del Tramo* de experiencia en Obras en zona de Sierra Alta (sobre los 2,400 m.s.n.m.), según corresponda de acuerdo al Tramo”.

#### **Contratación de Empresas Constructoras Nacionales**

##### **Segundo párrafo:**

“La participación de Empresas Constructoras Nacionales en la Construcción de las Obras, no deberá ser en un porcentaje menor al 40% de la inversión *que será comunicada mediante Circular*”.

##### **Tercer párrafo:**

“Dicha participación deberá acreditarse a través de la suscripción de contratos de construcción, entre el Concesionario y la Empresa Constructora Nacional, pudiendo ser una o más Empresas Constructoras Nacionales, siempre que ésta o éstas ejecuten las Obras en un porcentaje no menor al 40% de la inversión *que será comunicada mediante Circular. (...)*”

- i) El Numeral 6.1 queda redactado de acuerdo a lo siguiente:

“El Postor presentará su Sobre N° 1 previa cita, en el lugar y plazo indicados para cada uno de los Tramos en los que tenga interés en participar”.

j) El Numeral 7.1 queda redactado de acuerdo a lo siguiente:

“Documento 4: Propuesta Técnica (penúltimo párrafo)

La ejecución de las Obras deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo que se establezca en el Contrato de Concesión, para lo que se tendrá en cuenta lo establecido en la Propuesta Técnica del Postor aprobada por el Comité, y conforme al *Proyecto de Ingeniería de Detalle*, cuya elaboración estará a cargo del Concesionario.”

k) El Numeral 7.2.1 Literal b) queda redactado de acuerdo a lo siguiente:

“Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO): *Oferta Económica presentada por el Postor por concepto del pago a que se refiere el Numeral 1.2.49. Este monto constituye el aporte anual que el Estado asegurará al Concesionario, según su Propuesta Económica, en los términos indicados en el Contrato de Concesión.*”

l) El nombre del Formulario 2-A del Anexo N° 2 queda como sigue:

MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE *EJECUCIÓN DE OBRAS*

m) En el Formulario 3 del ANEXO N° 4 se elimina la frase “*con excepción del Constructor*” en el párrafo del Formulario.

n) En el Formulario 1 del ANEXO N° 5 se elimina la frase del punto 2: “*con excepción del Constructor según corresponda*”. El texto del punto 4 se adecua a la Circular N° 29.

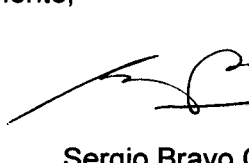

o) Reemplazar el término “contrato de construcción” por “*contrato de ejecución de obras*” donde corresponda.

p) Anexo N° 12: Cronograma de los Tramos 1 y 5

La entrega del Tercer Proyecto de Contrato se posterga hasta el 29 de setiembre de 2005 y la recepción de comentarios y sugerencias al Tercer Proyecto de Contrato se comunicará oportunamente mediante Circular.

Atentamente,



Sergio Bravo Orellana  
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN  
en Proyectos de Infraestructura y de  
Servicios Públicos


Guillermo Rebagliati Escala  
Coordinador Técnico Sectorial del  
Proyecto Corredor Vial  
Interoceánico Sur, Perú - Brasil

